

**INFORME N° 003456-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ**

- A :** **CATHERINA MARIELA CENTENO PALOMARES**
Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
- De :** **LUIS ERNESTO LONGA GARRO**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación de la Ejecución de la Obra N° 2: «Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Gran Mariscal Andrés A. Cáceres D., distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, Código IOARR 2439620». EXP. MDP00020220037572
- Referencia :**
- a) Memorando N° 007187-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO.
 - b) Informe N° 001082-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC.
 - c) Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL.
 - d) Carta N° 121-2022-GG-AJN.
 - e) Oficio N° 001990-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO.
 - f) Informe N° 001072-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC.
 - g) Informe N° 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL.
 - h) Carta N° 187-2022-GG-AJN.
 - i) Memorando N° 001720-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ.
 - j) Memorando N° 007474-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO.
 - k) Informe N° 001118-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC.
 - l) Informe N° 000394-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL.

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 13 de octubre de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa –PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 13-2021-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de Obras: *“Construcción de Cerco Perimétrico en 3 Instituciones Educativas, con CUI Nro 2439613, 2439620 y 2439637 en la provincia y departamento de Lima”*; posteriormente, con fecha 01 de febrero de 2022, suscribió el Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de Obra N° 2 *«Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Gran Mariscal Andrés A. Cáceres D., Distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, Código IOARR 2439620»*, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa AJN INVERSIONES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1'146,297.69 (Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Siete con 69/100 Soles), incluye todos los Impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, para la ejecución de la obra.
- 1.2. Mediante Oficio N° 000349-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, notificado el 15 de febrero de 2022, la Entidad comunicó al Contratista en cumplimiento del literal a) del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

designación del Ing. César Orlando Velásquez Calagua como Inspector de la Obra: "Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Gran Mariscal Andrés A. Cáceres D., distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, Código IOARR 2439620".

- 1.3. Mediante Oficio N° 000421-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 10 de marzo de 2022, la Entidad informó que ha quedado establecido como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 18 de febrero de 2022.
- 1.4. Mediante Oficio N° 001149-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, notificado el 30 de mayo de 2022, la Entidad comunicó al Contratista el cambio de Inspector de Obra por motivos de fuerza mayor designando al Ing. Víctor Raúl Montesinos Zanabria.
- 1.5. Mediante Memorando N° 004185-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de junio de 2022, dirigido al Ing. César Orlando Velásquez Calagua, el Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras lo designa como Inspector de Obra, precisando que el periodo de designación como inspector de obra será con eficacia anticipada de inicio al 17 de junio del 2022, hasta la liquidación del contrato de ejecución de obra. Asimismo, le solicitó coordinar y recabar el Expediente Técnico de la Obra detallándole las gestiones a realizar.
- 1.6. Mediante Asiento N° 130 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de junio de 2022, el Inspector de Obra, dejó constancia de lo siguiente: "(...) Se deja constancia que mediante asiento 128 del Residente de Obra, de fecha 17/06/2022, se dejó constancia de la culminación de la obra y mediante fecha 22/06/2022 se verificó el cumplimiento de la totalidad de las partidas que conforman el presupuesto del expediente técnico contractual, reiterando que se ha solicitado a la Entidad, que dentro de los plazos normativos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la recepción de los trabajos ejecutados. (...)".
- 1.7. Mediante "Acta de Recepción de Obra", de fecha 25 de julio de 2022, el Comité de Recepción procedió a verificar el levantamiento de observaciones anotadas en el acta de observaciones de fecha 08 de julio de 2022 y a verificar los trabajos en las especialidades de estructuras, arquitectura e instalaciones eléctricas y luego de culminar con la verificación, se da por levantada las observaciones, procediéndose a dar por recepcionado la obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 1.8. Mediante Memorando N° 005379-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de agosto de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Unidad de Finanzas el récord de pagos con sus respectivos comprobantes de pago y reporte de cartas fianza, respecto del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 1.9. Mediante Oficio N° 01915-2022-MINEDU/DM-PP, de fecha 09 de agosto de 2022, la Procuradora Pública del Minedu informó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad que a la fecha de la revisión del Sistema de Seguimiento de Causas (SISCA), no obra ningún tipo de proceso relacionado al Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED con la empresa AJN INVERSIONES S.A.C.
- 1.10. Mediante Carta N° 121-2022-GG-AJN, recibida por la Entidad el 11 de agosto de 2022, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SNUXFEA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.11. Mediante Informe N° 001293-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 22 de agosto de 2022, la Unidad de Finanzas, en atención al Memorando N° 005379-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el récord de pagos, comprobantes de pago, control valorado y reporte de carta fianza correspondiente al Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED y recomendó que a la vez dicha información proporcionada por el SIAF sea validada por las oficinas correspondientes.
- 1.12. Mediante Memorando N° 003954-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 22 de agosto de 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas el Informe N° 000306-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través del cual solicitó el pronunciamiento sobre la liquidación del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, adjuntando la documentación de sustento correspondiente.
- 1.13. Mediante Informe N° 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 17 de octubre de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, formuló observaciones a la liquidación presentada por el Contratista relacionadas a los reajustes de las valorizaciones pagadas y la penalidad, concluyendo que el monto total de la inversión del contrato de obra, asciende a la suma de S/ 1'242,260.36 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 36/100 Soles) incluido el IGV y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 26,216.18 (Veintiséis Mil Doscientos Dieciséis con 18/100 Soles) incluido el IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

**LIQUIDACION DE LA ENTIDAD
(A FAVOR DEL CONTRATISTA)**

- En Efectivo	S/	22,702.83
- En IGV	S/	4,086.50

**LIQUIDACION DE LA ENTIDAD
(A CARGO DEL CONTRATISTA)**

- Por penalidad	S/	573.15
-----------------	----	--------

- 1.14. Mediante Informe N° 001072-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 17 de octubre de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, manifestó su conformidad y remitió a la Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a efectos de que sea notificado al Contratista.
- 1.15. Mediante Oficio N° 001990-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de octubre de 2022, a través de la "Cédula de Notificación de Medios Electrónicos" N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, en respuesta al documento recibido por el Contratista sobre la liquidación del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 1.16. Mediante Carta N° 187-2022-GG-AJN, recibida por la Entidad el 18 de octubre de 2022, el Contratista manifestó su conformidad con el cálculo de la Liquidación efectuado por la Entidad, a través del cual se determinó que el costo de la inversión total del contrato es de S/ 1'242,260.36 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 36/100 Soles) incluido el IGV y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 26,216.18 (Veintiséis Mil Doscientos Dieciséis con 18/100 Soles).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SNUXFEA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.17. Mediante Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 18 de octubre de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, concluyó que "(...) el total de la inversión del contrato de ejecución de la obra es de Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 36/100 Soles (S/ 1, 242,260.36) inc. IGV, con un Saldo a Favor Total del Contratista por la suma de Veintiséis Mil Doscientos Dieciséis con 18/100 Soles (S/ 26,216.18) inc. IGV, conforme a lo descrito en los Anexos F3 y F4", de acuerdo al siguiente detalle:

**LIQUIDACION DE LA ENTIDAD
(A FAVOR DEL CONTRATISTA)**

- En Efectivo	S/	22,702.83
- En IGV	S/	4,086.50

**LIQUIDACION DE LA ENTIDAD
(A CARGO DEL CONTRATISTA)**

- Por penalidad	S/	573.15
-----------------	----	--------

- 1.18. Mediante Informe N° 001082-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 19 de octubre de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, manifestó su conformidad y remitió a la Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a efectos de que sea notificado al Contratista.
- 1.19. Mediante Memorando N° 007187-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de octubre de 2022, la Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, que cuenta con su conformidad, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación cuenta con la conformidad del Contratista.
- 1.20. Mediante Memorando N° 001720-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 27 de octubre de 2022, dirigido a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que de la revisión del expediente remitido se advirtió las siguientes observaciones: "1. Con el Oficio N° 0001990-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Contratista a través de la Cédula de Notificación de Medios Electrónicos N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC el 17 de octubre de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, en respuesta a la liquidación presentada con CARTA N° 121-2022-GG-AJN del 11 de agosto de 2022 sobre la liquidación del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED. Al respecto, el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"; por lo que, considerando la oportunidad en la cual se pronunció la Entidad, se solicita precisar las razones por las cuáles en una decisión de gestión se determinó continuar con el procedimiento de la liquidación del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED. 2. En el numeral 3.1 del informe de la referencia c) se señala lo siguiente: "La suscrita señala que en el Informe N° 000090-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL se determinó que el Total de la Inversión del Contrato asciende a la suma de Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 36/100 Soles (S/ 1, 242,260.36) inc. IGV, con un





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Saldo a Favor Total del Contratista por la suma de Veintiséis Mil Doscientos Dieciséis con 18/100 Soles (S/ 26,216.18) inc. IGV, conforme a lo descrito en los Anexos F3 y F4 (...); sin embargo, el mencionado Informe N° 000090-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL no se ha ubicado, por lo que se solicita precisar si el número de dicho informe es correcto o corresponde otro número". Asimismo, se le solicitó remitir copia de algunos documentos a efectos de continuar con la evaluación correspondiente.

- 1.21. Mediante Memorando N° 007474-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de noviembre de 2022, la Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 001118-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas y el Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, que cuenta con su conformidad, a través del cual remitió los documentos solicitados y señaló lo siguiente: "3.1 (...) En relación a dicha solicitud, se precisa que se tomó la decisión de emitir pronunciamiento respecto a lo señalado en la CARTA N° 121-2022-GG-AJN, determinándose continuar con el procedimiento de la liquidación al advertir error en lo considerado por el Contratista como monto pagado, referido al concepto de reajustes de las valorizaciones tramitadas y pagadas, numeral 1.2.2. Reajustes-Contrato Principal, lo que conllevaría a un doble pago por el mismo concepto, esto de acuerdo al récord de pagos remitido por la Unidad de Finanzas, que reporta como pagado por dicho concepto el monto de **S/ 58,621.47 sin IGV**. El contratista considero lo siguiente en su liquidación:

1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Recibido Contrato Principal	S/. 971,438.72	
1.2.2	Reajustes		
	Contrato Principal	S/. 0.00	971,438.72
1.2.3	I.G.V. (18.00%)		S/. 185,410.84
			S/. 1,156,849.56

De acuerdo a lo antes señalado y sin perjuicio de ello, al emitir un pronunciamiento respecto a lo solicitado por el Contratista a través de su CARTA N° 121-2022-GG-AJN, y al tener respuesta favorable por parte del Contratista mediante la Carta N° 187-2022- GG-AJN aceptando que la Entidad si había cumplido con el pago de reajustes en el trámite de pago de las valorizaciones, se evitó un perjuicio a la Entidad. 3.2 Sobre lo señalado por la Oficina Asesoría Jurídica en el numeral 2 del documento de la referencia, se precisa que el número correcto del Informe N° 000090-2022- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL es el siguiente: **Informe N° 000367-2022- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL** donde se determina que el Total de la Inversión del Contrato asciende a la suma Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 36/100 Soles (S/ 1, 242,260.36) inc. IGV, con un Saldo a Favor Total del Contratista por la suma de Veintiséis Mil Doscientos Dieciséis con 18/100 Soles (S/ 26,216.18) inc. IGV, conforme a lo descrito en los Anexos F3 y F4. (...)"

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2018-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SNUXFEA**



III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente informe tiene por objeto la emisión de una opinión legal respecto de la liquidación del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación de la Ejecución de la Obra N° 2: «*Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Gran Mariscal Andrés A. Caceres D., distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, Código IOARR 2439620*», en atención a lo informado por el Equipo de Obras Culminadas, el cual cuenta con la conformidad de la Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras mediante Memorando N° 007187-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, para lo cual se verificará el cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 209 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, al haberse convocado la Licitación Pública N° 13-2021-MINEDU/UE 108 el 13 de octubre de 2021, del cual deriva el Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme se aprecia en la ficha del SEACE.
- 3.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento, el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, asimismo, dentro del mismo plazo, el supervisor o inspector debe presentar sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 3.3 Por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha señalado en la Opinión N° 028-2013/DTN, lo siguiente: *"El acto de recepción de obra es un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, en el que se procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y en el cual se efectúan las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento. Si bien la recepción de la obra constituye un requisito para el inicio del procedimiento de liquidación de obra, debe indicarse que no es el único; ya que, adicionalmente, se requiere que no existan controversias pendientes de resolver, de conformidad con el último párrafo del artículo 211 del Reglamento".* (El subrayado es agregado).
- 3.4 Cabe precisar que, mediante Oficio N° 01915-2022-MINEDU/DM-PP, de fecha 09 de agosto de 2022, la Procuradora Pública del Minedu informó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad que a la fecha de la revisión del Sistema de Seguimiento de Causas (SISCA), no obra ningún tipo de proceso relacionado al Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED con la empresa AJN INVERSIONES S.A.C.
- 3.5 En el caso en análisis, la recepción de la obra concluyó el 25 de julio de 2022, de acuerdo al *"Acta de Recepción de Obra"*; por lo que, el Contratista contaba con un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, para presentar la liquidación, contados desde el día siguiente de la recepción de obra; es decir, el plazo para que el Contratista presente la liquidación del contrato de obra ante la Entidad, vencía el **23 de setiembre de 2022**.
- 3.6 En el presente caso, el Contratista mediante Carta N° 121-2022-GG-AJN presentó su liquidación del contrato de obra a la Entidad, el **11 de agosto de 2022**,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

cumpliendo con lo prescrito en el Reglamento. Así también, el Equipo de Ejecución de Obras a través del Informe N° 000306-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, informó que la obra no contó con Supervisor, sino solo con un Inspector designado dentro del Equipo de Ejecución de Obras, y que en sus funciones no se especificó la elaboración y presentación de sus propios cálculos de la liquidación del contrato de obra, por lo cual no se presentó el documento requerido; situación que deberá ser evaluada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder por el incumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de ser el caso.

- 3.7 Ahora bien, de acuerdo a lo establecido por el artículo 209 del Reglamento, la Entidad dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contratista, debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación presentada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista; en ese contexto, la Entidad deberá emitir su pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por el Contratista, hasta el **10 de octubre de 2022**.
- 3.8 La Entidad notificó al Contratista su pronunciamiento, respecto a la liquidación del contrato de obra, el **17 de octubre de 2022**, mediante el Oficio N° 001990-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO al cual adjuntó el Informe N° 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, a través del cual la Entidad formuló observaciones a la liquidación del contrato de obra en respuesta a la Carta N° 121-2022-GG-AJN mediante la cual el Contratista presentó su liquidación; sin embargo, **dicha notificación se efectuó fuera del plazo previsto en la norma**.
- 3.9 No obstante, mediante Carta N° 187-2022-GG-AJN, recibida por la Entidad el 18 de octubre de 2022, el Contratista dio respuesta al Oficio N° 001990-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO manifestando su conformidad con el cálculo de la liquidación final del contrato de obra realizado por la Entidad señalando lo siguiente: ***"damos nuestra CONFORMIDAD al cálculo de la Liquidación Final de la obra del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, especificando un Saldo a Favor Total del Contratista por la suma de S/ 26,216.18 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 18/100) inc. IGV"***.
- 3.10 En ese contexto, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones informó a la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, mediante Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, que la liquidación del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED elaborada por la Entidad cuenta con la conformidad del Contratista, toda vez que la misma ha sido manifestada a través de la Carta N° 187-2022-GG-AJN, con el monto total de la inversión del contrato de obra y el saldo final a su favor determinado por la Entidad; motivo por el cual concluyó que el monto Total de la Inversión del contrato de obra asciende a la suma de S/ 1'242,260.36 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 36/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, con saldo final a favor del Contratista por la suma de S/ 26,216.18 (Veintiséis Mil Doscientos Dieciséis con 18/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, tal como se detalla a continuación:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SNUXFEA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**LIQUIDACION DE LA ENTIDAD
(A FAVOR DEL CONTRATISTA)**

- En Efectivo	S/	22,702.83
- En IGV	S/	4,086.50

**LIQUIDACION DE LA ENTIDAD
(A CARGO DEL CONTRATISTA)**

- Por penalidad	S/	573.15
-----------------	----	--------

- 3.11 Cabe precisar que, mediante Memorando N° 007474-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Directora (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000394-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, donde precisó lo siguiente:

"(...) se precisa que se tomó la decisión de emitir pronunciamiento respecto a lo señalado en la CARTA N° 121-2022-GG-AJN, determinándose continuar con el procedimiento de la liquidación al advertir error en lo considerado por el Contratista como monto pagado, referido al concepto de reajustes de las valorizaciones tramitadas y pagadas, numeral 1.2.2. Reajustes-Contrato Principal, lo que conllevaría a un doble pago por el mismo concepto, esto de acuerdo al récord de pagos remitido por la Unidad de Finanzas, que reporta como pagado por dicho concepto el monto de S/ 58,621.47 sin IGV. El contratista considero lo siguiente en su liquidación:

1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Recibido Contrato Principal	S/ 971,438.72	
1.2.2	Reajustes		
	Contrato Principal	S/ 0.00	971,438.72
1.2.3	I.G.V. (18.00%)		S/ 185,410.84
			S/ 1,156,849.56

De acuerdo a lo antes señalado y sin perjuicio de ello, al emitir un pronunciamiento respecto a lo solicitado por el Contratista a través de su CARTA N° 121-2022-GG-AJN, y al tener respuesta favorable por parte del Contratista mediante la Carta N° 187-2022- GG-AJN aceptando que la Entidad si había cumplido con el pago de reajustes en el trámite de pago de las valorizaciones, se evitó un perjuicio a la Entidad. (...)

- 3.12 De lo expuesto, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, cómo área técnica y usuaria responsable de la adecuada administración del contrato, tomó la decisión de continuar con el procedimiento y por ende de emitir su respectivo pronunciamiento respecto de la Carta N° 121-2022-GG-AJN mediante la cual el Contratista presentó su liquidación, a efectos de advertir el error considerado por el Contratista en su liquidación referido "al concepto de reajustes de las valorizaciones tramitadas y pagadas, numeral 1.2.2. Reajustes-Contrato Principal", y de ese modo evitar un perjuicio para la Entidad.
- 3.13 Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual describe el Principio de Eficacia y Eficiencia, dispone que las decisiones que se adopten en la ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad; así también, en el literal i) del mismo articulado, regula el principio de Equidad, a través del cual se reglamenta: "**Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general"; y en concordancia con el artículo 9° del TUO antes señalado, dispone que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, **son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.**

Asimismo, **en el artículo 10° del TUO de la Ley, en concordancia con el Principio de Eficacia y Eficiencia, y Equidad, la Entidad no solo debe supervisar el proceso de contratación en todos los niveles, sino también se establece que las decisiones que se adopten en dicho proceso deben orientarse a la oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.**

En consecuencia, es de verse que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en una decisión de gestión, considero que habría razones suficientes para continuar con el procedimiento de liquidación de la obra; no obstante, **corresponderá a esta iniciar las acciones conducentes, a fin de determinar las posibles responsabilidades que pudieran corresponder por parte de los servidores y funcionarios que no procedieron con el pronunciamiento y su respectiva notificación dentro del plazo establecido en la normativa.**

- 3.14 Por lo antes expuesto, considerando que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, ha solicitado, en una decisión de gestión, se proceda con la tramitación de la Liquidación Final del Contrato N° 007- 2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, **cómo área técnica y usuaria responsable de la adecuada administración del contrato**, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable proceder con la emisión del acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivada de la Licitación Pública N° 13-2021-MINEDU/UE 108 correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra N° 2: «*Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Gran Mariscal Andrés A. Caceres D., distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, Código IOARR 2439620*»; de acuerdo con las consideraciones y cálculos practicados por la Entidad, a través del Sub Equipo de Liquidaciones del Equipo de Obras Culminadas, en el Informe N° 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, al haber manifestado el Contratista, mediante Carta N° 187-2022-GG-AJN, su conformidad con el monto total de la inversión del contrato de obra y el saldo final a su favor determinados por la Entidad en su liquidación, que se notificó al Contratista mediante Oficio N° 001990-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento, y el literal f) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual describe el Principio de Eficacia y Eficiencia, y en su literal i) del mismo articulado, regula el principio de Equidad; así como los artículos 9 y 10 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. **CONCLUSIONES**

- 4.1 Desde el punto de vista legal, se concluye que, en el presente caso, en una decisión de gestión, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 007-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SNUXFEA**





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Infraestructura Educativa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Pública N° 13-2021-MINEDU/UE 108 correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra N° 2: «Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Gran Mariscal Andrés A. Caceres D., distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, Código IOARR 2439620»; de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Sub Equipo de Liquidaciones del Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N.º 000367-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, debido a que el Contratista ha manifestado su conformidad mediante Carta N° 187-2022-GG-AJN, con el monto total de la inversión del contrato de obra y el saldo final a su favor determinados por la Entidad, que se notificó al Contratista mediante Oficio N° 001990-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, y a lo indicado en el Informe N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL e Informe N° 000394-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento, y el literal f) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual describe el Principio de Eficacia y Eficiencia, y en su literal i) del mismo articulado, regula el principio de Equidad; así como los artículos 9 y 10 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 4.2 Corresponde a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras evaluar e iniciar las acciones conducentes, a fin de determinar las posibles responsabilidades que pudieran corresponder por parte de los servidores y funcionarios que no procedieron con el pronunciamiento y su respectiva notificación dentro del plazo establecido en la normativa.
- 4.3 Cabe indicar, que el presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Obras Culminadas, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación; por lo que, la determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mismos.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el Acto Administrativo correspondiente, sea notificado al Contratista, AJN INVERSIONES S.A.C. conforme a ley¹, motivo por el cual se adjunta al presente informe el proyecto de resolución correspondiente y el proyecto de oficio para su notificación.

Lo que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGA GARRO
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

(LLG/LMD/nvb)

¹ Lo cual incluye notificar los Memorando N°S 007187-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y 007474-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, los Informes N°s 001082-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC y 001118-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, los Informes N°s 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL y 000394-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, y el presente informe.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SNUXFEA**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960